



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Veintiocho de abril de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO  
RADICADO N° 2016-00545

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que revisado el sistema de consulta jurídica no existe memorial pendiente por anexar al presente proceso, ni se ha tomado nota de embargo de remanentes, por ser procedente la solicitud de terminación del presente proceso por pago total de la obligación, se accederá a ella.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí - Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el proceso ejecutivo instaurado por el Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A. en contra de Luz Omaira Cardona Silva, en el que se dictó auto que ordenó seguir adelante la ejecución.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento del embargo de los remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar en el proceso ejecutivo con título hipotecario que se tramita en el Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Itagüí, bajo el radicado 2019 - 00257, adelantado en contra de la demandada por Scotiabank Colpatria S.A..

TERCERO: Se ordena oficiar al Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Itagüí, comunicándole la decisión.

CUARTO: Previo el pago del arancel y allegadas las copias respectivas, se ordena el desglose de los documentos aportados como base de recaudo y su entrega a la

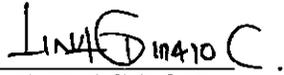
parte demandada, con la constancia de que la obligación ha sido cancelada.

QUINTO: Ejecutoriado el presente auto, archívese la presente diligencia previa anotación de lo respectivo.

NOTIFÍQUESE

  
CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ  
JUEZ

LG

CERTIFICO	
Que este auto fue notificado por ESTADOS N°	<u>048</u>
Fijado hoy	<u>11 JUN 2020</u> a las 8:00 A.M. en la
Secretaría del Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüi,	
Ant.	
	
Lina Marcela Giraldo Cataño Secretaría	